



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. ENERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad a la petición de entregar los oficios de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial de las sumas que obren en el expediente por virtud de las medidas cautelares, y se solicita cita para la entrega de los mismos al representante legal de la sociedad demandada.

El despacho teniendo en cuenta que mediante auto del 9 de marzo de 2020, visible a folios 161 del expediente, terminó el proceso ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad al art 46 del C.G.P., y se ordenó levantar las medidas cautelares y emitir los oficios respectivos, para lo cual el despacho procedió a elaborar el oficio de levantamiento de medida cautelar como obra a folio 163 con fecha de 12 de marzo de 2020, el cual se ordena la entrega al representante legal de la ejecutada.

Por lo tanto, está pendiente de resolver sobre la entrega de títulos, la cual es procedente dada la terminación del proceso, en consecuencia, revisado el portal web de depósitos judicial del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes:

Numero de título judicial	Consignado	Valor del titulo
400100007466522	20/11/2019	\$ 730.893,34
400100007491030	03/12/2019	\$ 17.291.719,37
400100007500193	09/12/2019	\$ 2.379.038,78
400100007509956	13/12/2019	\$ 7.950.058,49
400100007512618	17/12/2019	\$ 3.458.993,74
400100007519028	19/12/2019	\$ 4.811.184,98
400100007543345	15/01/2020	\$ 479.958,02
400100007593297	21/02/2020	\$ 12.248.449,92
400100007691059	21/05/2020	\$ 649.681,54
Total		\$ 49.999.978,18

el despacho ordena la entrega de los títulos judiciales antes referidos al representante legal de la sociedad POSTES MEDINA COLOMBIA S.A.S con Nit 900525753-6.

Para lo anterior, se ordena por secretaría asignar cita con el representante legal de la sociedad ejecutada, quien deberá allegar cámara de comercio vigente y copia de la cedula de ciudadanía para acreditar la condición en la que actúa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdd800081ce60bae299408bdaa6b3e0ffb0ebbdaf0ffc573ee3ff7baa9c0487**

Documento generado en 22/01/2021 03:41:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**